



Marina
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 6435/2025



Asunto: Se registra la tarifa del servicio portuario de lanchaje, aplicable en los recintos portuarios de Coatzacoalcos y Laguna de Pajaritos, Ver.

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2025.

3694

C. Julio César Gordillo Ruíz

Cristobal Colón No. 316 Sur

Col. Esfuerzo de los Hermanos del Trabajo

96430 Coatzacoalcos, Ver.

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 151025.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 70 al 74 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia al escrito de fecha 24 de septiembre de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita el registro de la tarifa del servicio de lanchaje, aplicable en los recintos portuarios de Coatzacoalcos y Laguna de Pajaritos, Ver.

Sobre el particular se le comunica que una vez que se analizó su solicitud tarifaria y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra la tarifa del servicio de lanchaje, aplicable en los recintos portuarios de Coatzacoalcos y Laguna de Pajaritos, Ver., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que se anexa y entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador de servicios como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

[Firma]

[Firma]

Continúa siguiente página...

Página 1 de 2



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México. Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

LANCHAJE/NOV25/DD2

[Firma]



Marina
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 6435/2025



Continúa...

La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.

Atentamente


Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Interior del Recinto Fiscal Zona Franca s/n, Col. Centro, C.P. 96400 Coatzacoalcos, Ver.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Ejército Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ




Página 2 de 2
Av. Heroica Escuela Naval Militar Num. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

LANHAJE/NOV25/DD2





JULIO CÉSAR GORDILLO RUÍZ

TARIFA DEL SERVICIO DE LANCHAJE, APLICABLE EN LOS RECINTOS
PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y LAGUNA DE PAJARITOS, VER.

I. NIVELES DE COBRO

SERVICIO DE LANCHAJE QUE SE PROPORCIONA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y LAGUNA DE PAJARITOS, VER.	
CONCEPTO	Cuotas por servicio-hora
Servicio a pilotos, autoridades portuarias, tripulación, representantes de agencias navieras, consignatarias, inspectores, valuadores de productos y demás usuarios del servicio de lanchaje.	
Conducción del piloto de puerto, autoridades portuarias, tripulación y demás usuarios hasta el costado de una embarcación para abordarla, o a la inversa retornarlo a tierra, del muelle de cabotaje de Coatzacoalcos, Ver., o viceversa, a las instalaciones de:	
Muelle Tablestacado Allende	\$ 4,414.50
Puerto de Coatzacoalcos	\$ 4,414.50
Puerto de Pajaritos, Innophos Este y Oeste	\$ 4,414.50
Puerto de Pajaritos PEMEX	\$ 4,414.50
Puente de Coatzacoalcos I	\$ 4,414.50
Puerto de Pajaritos Agromex Este y Oeste	\$ 4,414.50
Puerto de Nanchital	\$ 8,491.00
EL TIEMPO DE ESPERA DE UNA HORA O FRACCIÓN SE COBRARÁ A RAZÓN DE:	
Dentro del puerto	\$ 1,253.50
Para efecto de aplicación de las presentes cuotas, se consideran como Dentro del Puerto aquellos servicios que se presten en los límites comprendidos entre el muelle de lanchaje de Coatzacoalcos, Muelle de Tablestacado Allende, Puerto de Coatzacoalcos, Puerto de Pajaritos Agromex Este y Oeste, y Puerto de Nanchital.	



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Continúa...

II. NIVELES DE COBRO

SERVICIO DE LANCHAJE QUE SE PROPORCIONA FUERA DE LOS PUERTOS DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER.	
CONCEPTO	Cuotas por servicio-hora
Servicio a pilotos, autoridades portuarias, tripulación, representantes de agencias navieras, consignatarias, inspectores, valuadores de productos y demás usuarios del servicio de lanchaje. Conducción del piloto de puerto, autoridades portuarias, tripulación y demás usuarios hasta el costado de una embarcación para abordarla, o a la inversa, retornarlo a tierra, del muelle de cabotaje de Coatzacoalcos, Ver., o viceversa, a las instalaciones de:	
Monoboya	\$ 8,491.00
A la estación de pilotos (Fondeadero) hasta 6 millas náuticas o viceversa	\$ 8,491.00
Por cada milla adicional después de la 6ª milla, se cobrará a razón de:	\$ 1,580.00
EL TIEMPO DE ESPERA DE UNA HORA O FRACCIÓN SE COBRARÁ A RAZÓN DE:	
Fuera del puerto	\$ 2,834.00
Para la aplicación de las presentes cuotas, se consideran como Fuera del Puerto los servicios que se proporcionen a la monoboya o fuera de escolleras.	

III. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de lanchaje al servicio de pilotaje, el cual consiste en la conducción del piloto de puerto hasta el costado de las embarcaciones nacionales y extranjeras para abordarlas a su entrada, salida u otros movimientos que sean necesarios. Igualmente es aplicable al servicio de autoridades, tripulación, representantes de agencias navieras, consignatarias, inspectores, valuadores de productos y demás usuarios.
2. La lancha destinada para prestar el servicio de lanchaje dentro y fuera del puerto, deberá reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señala la Secretaría de Marina por conducto de la Autoridad Marítima correspondiente.
3. El prestador se obliga a proporcionar el servicio en forma eficiente, continuo y seguro.
4. Las cuotas y condiciones de esta tarifa no podrán ser modificadas sin el previo registro de la Secretaría de Marina. Estas cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Continúa siguiente página...



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Continúa...

5. Las cuotas del servicio consideran la duración máxima de 1 hora, por lo que el costo del servicio tendrá como mínimo un importe equivalente a dicho lapso. Cuando por cualquier circunstancia se prolongue después de este límite, se cobrará adicionalmente un 20% de la cuota básica por cada 15 minutos o fracción excedente.
6. El servicio portuario de lanchaje se prestará las 24 horas del día, de lunes a sábado. Los servicios que se presten en domingos, días festivos y de descanso obligatorio causarán un recargo del 25% sobre las cuotas de la presente tarifa.
7. Para efectos de aplicación de la presente tarifa, se consideran días festivos y de descanso obligatorio los establecidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero del 2006.
8. El usuario solicitará por escrito el servicio portuario de lanchaje con 2 horas de anticipación en las oficinas del prestador del servicio para que se disponga lo necesario.
9. Cuando una vez solicitado el servicio no pueda efectuarse por causas imputables al usuario, se observarán los siguientes puntos:
 - a) Si el usuario da aviso en forma escrita hasta 60 minutos antes de la hora solicitada, no procederá cobro alguno.
 - b) Si el aviso es dado dentro del lapso de 60 minutos antes de la hora la solicitada, se cobrará el 50% de la cuota correspondiente.
 - c) Si el usuario desiste de la maniobra cuando la lancha se haya puesto en movimiento, se cobrará el 75% de la cuota básica.
10. El prestador proporcionará los servicios en el orden en que le sean solicitados, para lo cual llevará un registro de pedimentos, sólo se podrá alterar este orden cuando por interés público así lo determine la autoridad competente.
11. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

Continúa siguiente página...



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Continúa...

12. Cuando existan opciones del servicio portuario de lanchaje que propicien un ambiente de competencia razonable, los usuarios seleccionarán al prestador de servicios que convenga a sus intereses.
13. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente


Capitán de Altura
Directora General de Puertos
Maria Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINAMERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/CCZ

